



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), catorce de diciembre de dos mil veinte.

AUTO	1455
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00228-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HERNANDO HENAO OROZCO
DEMANDADO	MINAS HONDURAS ANT S.A.S.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Estudiada la presente demanda, de conformidad con el art. 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se inadmite la misma para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 ibídem, la demanda deberá contener *“lo que se pretenda expresado con precisión y claridad”*. La demanda se dirige en contra de la sociedad MINAS HONDURAS ANT S.A.S., pero también en contra de TAIRON ALEXANDER BULES SEPÚLVEDA. Se ampliarán los hechos de la demanda, explicando por qué se demanda tanto a la sociedad como al señor BUILES como persona natural.
2. El artículo 5° del Decreto 806 citado, establece que los *“poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*. El poder que se aporta no contiene en todas sus hojas el sello de la notaría, por lo que se aportará poder con dicho requisito, o en su defecto, podrá allegarse la prueba en la que se vislumbre que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos por la parte demandante.
3. Se indicará cuál es el correo electrónico de los testigos, mismos que deberán ser distintos al del apoderado judicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 806 de 2020.
4. Se señalará cual es el correo electrónico del codemandado TAIRON ALEXANDER BULES SEPÚLVEDA.
5. La demanda, anexos y escrito por el que se cumplan requisitos, deberá ser remitidos a la vez al correo electrónico y/o dirección de la parte demandada, conforme preceptúa el Decreto 806 de 2020.

El escrito y los anexos en PDF si es del caso, se aportarán al correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'DMS' or similar, with a slight shadow effect.

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**

Inadmisorio 14/12/2020. Rad: 2020-00228